



CONSEJO FEDERAL DEL FUTBOL

BOLETIN N° 546

Sesión celebrada el día Miércoles 29 de Abril de 2.009.

MIEMBROS PRESENTES: Sr. Gustavo Ceresa (Presidente Ejecutivo); Sr. Bartolomé Esteban Abdala (Vicepresidente 2° y Jurisdicción Cuyo Capitalinas); Ing. Alfredo O. Derito (Secretario General); Dr. José R. Pierángeli (Prosecretario); Cdor. Daniel Pizzorno (Vocal); Sr. Norberto E. Simón (Vocal); Sr. Luís A. Sopranzi (Vocal); Dr. Daniel R. Costoya (Jurisdicción Bonaerense Capitalina); Juan José Bruno (Jurisdicción Bonaerense "A"); Sr. Carlos Domínguez (Jurisdicción Bonaerense "B"); Sr. Aldo Daher (Jurisdicción Bonaerense "C"); Sr. Raúl Sabanés (Jurisdicción Cuyo Interior); Sr. Angel Gigli (Jurisdicción Litoral Capitalinas); Sr. Pablo Parodi (Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Omar Chiarelli (Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Gustavo López (Jurisdicción Mesopotámica Capitalinas); Sr. Juan Carlos Rossberg (Jurisdicción Mesopotámica Interior); Dr. Julio Larrocca (Jurisdicción Mesopotámica Interior); Sr. Gabriel Pettinicchi (Jurisdicción Centro Capitalinas); Sr. Orlando Godoy (Jurisdicción Norte Capitalinas); Sr. Maximiliano Bravo (Jurisdicción Norte Interior); Sr. Javier Treuque (Jurisdicción Sur Capitalinas); Sr. Jesús Reinoso (Jurisdicción Sur Interior); Sr. Héctor Guzzo (Presidente Club Gimnasia y Esgrima – Mendoza); y, Raúl Uñate (Presidente Club A. Brown – Trelew).

MIEMBROS AUSENTES: Dr. Jorge Roberto Fernández (Vicepresidente 1°); Darío Ranco (Vocal); Sr. Carlos Airaldi (Jurisdicción Centro Interior); Sr. Hugo Molina (Vocal); Sr. José A. Camino (Presidente Honorario); Sr. Leandro Lamberti (Presidente Club Unión – Rafaela), todos con aviso.

INVITADOS: Encontrándose presentes en el recinto los Sres. Alfredo Iriart (Presidente Liga Partido de la Costa); Pablo Iparraguirre (Vicepresidente Liga de Fútbol de Las Flores); Carlos Salvarezza (Presidente Liga Madariaguense de Fútbol); José Luis Malet (Presidente Liga del Sur); Obdulio Deliberto y Rodrigo Calabrese (Presidente y Tesorero de la Liga Maipucense de Fútbol); Hugo A. Manzur (Presidente Liga Jujeña de Fútbol); Raúl Lettieri (Asesor); Pedro Benedetto y Miguel Lotito (Comisión Estadios AFA), se los invita a presenciar la reunión.

Siendo las 17,45 horas dio comienzo la sesión presidida por el señor Gustavo Ceresa (Presidente Ejecutivo), actuando en la Secretaría el Ing. Alfredo O. Derito (Secretario General).

ACTA SESION ANTERIOR – ORDENES DE PAGO

Puestas a consideración, son aprobadas.

ELECCION REPRESENTANTE ANTE LA ASAMBLEA DE LA ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO PARA LAS LIGAS DE LA JURISDICCION LITORAL PARA COMPLETAR EL PERIODO HASTA 25/09/2009 – RESULTADO DEL ESCRUTINIO

(Expte. N° 7944)

En un todo de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia el 14 de Abril de 2.009 se procedió a efectuar el escrutinio correspondiente a la elección del Representante ante la Asamblea de la Asociación del Fútbol Argentino, para completar el período hasta el 25 de Septiembre de 2.009, resultando electo por la Jurisdicción Litoral el Sr. Hugo Combina (Presidente de la Liga Departamental de Fútbol San Martín – San Jorge – Santa Fe).

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

ELECCION REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO FEDERAL– CONVOCATORIA PARA LAS LIGAS DE LA JURISDICCION CENTRO CAPITALINAS PARA COMPLETAR EL PERIODO HASTA 25/10/2009 – RESULTADO DEL ESCRUTINIO

(Expte. N° 7946)

En un todo de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia el 14 de Abril de 2.009 se procedió a efectuar el escrutinio correspondiente a la elección del Representante ante el Consejo Federal, para completar el período hasta el 25 de Octubre de 2.009, resultando electo por la Jurisdicción Centro Capitalinas el Sr. Hugo A. Pettinicchi (Presidente de la Liga Santiagueña de Fútbol – Santiago del Estero).

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

ELECCION REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO FEDERAL – CONVOCATORIA PARA LAS LIGAS DE LA SUBJURISDICCION “B” DE LA REGION BONAERENSE INTERIOR PARA COMPLETAR EL PERIODO HASTA 25/10/2009 – RESULTADO DEL ESCRUTINIO

(Expte. N° 7946)

En un todo de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia el 22 de Abril de 2.009 se procedió a efectuar el escrutinio correspondiente a la elección del Representante ante el Consejo Federal, para completar el período hasta el 25 de Octubre de 2.009, resultando electo por la Jurisdicción Bonaerense Interior – Sub Jurisdicción “B”, el Sr. Carlos Domínguez (Presidente de la Liga Necochea de Fútbol – Necochea – Buenos Aires).

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

LIGA CHIVILCOYANA DE FUTBOL (Chivilcoy – Bs. As.) – AMPLIACION DE SU JURISDICCION DEPORTIVA

DESPACHO N° 11.677

Art. 1° - Ampliar la jurisdicción deportiva de la LIGA CHIVILCOYANA DE FUTBOL (Chivilcoy – Buenos Aires) sobre la Localidad de Rawson, del Partido de Chacabuco de la Provincia de Buenos Aires, en mérito a los fundamentos esgrimidos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Dejar establecido que a partir de la fecha del presente dictamen la Liga Chivilcoyana de Fútbol podrá acordar afiliación al Club Social y Deportivo San Lorenzo como así también a toda institución con asiento en la Localidad mencionada, debiendo las mismas (instituciones) dar cumplimiento a los requisitos internos establecidos en el Estatuto y Reglamento de la Liga Chivilcoyana de Fútbol, que regulan la materia.

Art. 3° - A partir de la fecha del presente dictamen las jurisdicciones deportivas de la Liga Chivilcoyana de Fútbol; y, Deportiva de Chacabuco quedan así constituidas:

LIGA CHIVILCOYANA DE FUTBOL (Chivilcoy – Buenos Aires)

- *El Partido de Chivilcoy (a excepción de las Localidades de Benítez y Gorostiaga); y,*
- *La Localidad de Rawson, del Partido de Chacabuco, todas de la Provincia de Buenos Aires.*

LIGA DEPORTIVA DE CHACABUCO (Chacabuco – Buenos Aires)

- *El Partido de Chacabuco (a excepción de la Localidad de Rawson), de la Provincia de Buenos Aires.*

Art. 4° - *Comuníquese; publíquese; y, archívese.*

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

COMISION DE FUTBOL INFANTO JUVENIL – INFORME
INFORME N° 32

En la Ciudad de Buenos Aires a los 21 días del mes de Abril de 2009, reunida la Comisión de Fútbol Infanto Juvenil integrada por lo Señores Eduardo A. Barucco (Asambleista Jurisdicción Bonaerense) Julio Larrocca (Representante Jurisdicción Mesopotámica Interior) Norberto Simón (Vocal) Javier Treuque (Representante Jurisdicción Sur Capitalinas) con la presencia del Sr. Presidente Ejecutivo Gustavo Ceresa, el Secretario Alfredo Derito, la Comisión eleva a la consideración del cuerpo el siguiente dictamen:

- 1) Continuar con el tratamiento de la organización y desarrollo del Torneo Argentino Sub – 15 de Clubes, aprobado por el Cuerpo en sesión anterior, ratificando la fecha tope de postulación para participar en este Torneo el día 05 de junio de 2009, como también que los clubes inscriptos afiliados a la liga necesariamente deberán participar en el torneo local organizado por la respectiva liga.*
- 2) Sugerimos al cuerpo faculte a la Mesa a cursar las invitaciones pertinentes a cada club que participe de la Primera División, Nacional “B”, Argentino “A” y “B” para participar en este torneo, fijando como fecha tope de contestación el día 05 de junio de 2009.*
- 3) Las Ligas deberán informar la cantidad de equipos que postulen, teniendo como base la cantidad de plazas que se otorgan para el Torneo del Interior, en la fecha arriba indicada.*
- 4) Si existiera la necesidad de articular deportivamente una zona y la cantidad de equipos propongan distorsiones en cuanto a las distancias geográficas, se solicita conceder*

autorización a la Mesa Ejecutiva del Consejo Federal, para realizar las invitaciones que considere pertinentes. Los clubes que eventualmente sean elegidos deberán participar en el torneo de sus respectivas Ligas y estar al día con toda obligación y/o compromiso con el Consejo Federal y de su Liga.

- 5) *Esta Comisión entiende necesario, atento el espíritu puesto de manifiesto por este Consejo Federal, y haciendo propio los argumentos vertidos en oportunidad de su creación, la organización y desarrollo de un Torneo Nacional de Selecciones de Ligas Clase 1992 (Sub-17).*
- 6) *A tal fin se propone lo siguiente:*
 - a) *Participarán las Ligas a través de sus respectivas Selecciones, quedando excluidas las Uniones Regionales.*
 - b) *A los fines de su participación las Ligas deberían hacer llegar su postulación en tal sentido como fecha tope hasta el día 05 de junio de 2009, debiendo cada liga informar las ciudades y estadios a utilizar. Los mismos deberán contar con las condiciones y habilitaciones correspondientes.*
 - c) *La organización y fiscalización estará a cargo del Consejo Federal.*
 - d) *Se sugiere al cuerpo faculte a la Mesa Ejecutiva del Consejo Federal a delegar en las Federaciones que así lo deseen y lo manifiesten por escrito hasta el 05 de junio de 2009, el diagrama y desarrollo de la etapa clasificatoria de su jurisdicción.*
 - e) *Asimismo se sugiere al cuerpo que curse invitaciones a todas las Ligas participantes del Certamen que podrán hacer llegar su postulación para ser sede de la Etapa Final, debiendo tener presente al momento de hacerlo las condiciones de infraestructura deportiva, hotelera y servicios acordes al certamen a disputarse.*

El Sr. Angel Gigli (Jurisdicción Litoral Capitalinas), solicita con relación al Dictamen N° 31 de la Comisión de Fútbol Infante Juvenil, que los Clubs de la Categoría "B" del Torneo Argentino invitados a participar del certamen, comiencen la disputa del mismo a partir de la Etapa Clasificatoria.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

FUTBOL FEMENINO – NUEVA COMISION

El Ing. Alfredo Derito (Secretario General) informa a los señores Representantes que el Consejo Federal tiene la firme convicción de brindarle a las Ligas afiliadas el mayor marco participativo en todas las disciplinas que encierra el fútbol organizado y el fútbol femenino se encuentra entre ellas. En tal sentido y como se sugirió al cuerpo en un informe anterior, el Consejo Federal se encuentra trabajando en la diagramación de un torneo de fútbol femenino a disputarse en fecha a confirmar. Por otra parte y siguiendo la misma línea de pensamiento aplicada en otras actividades como son el fútbol infantil y Futsal, este Organismo cuando se aboque a la conformación de la Comisión de Fútbol Femenino, apoyará su elección en dirigentes con la mayor experiencia recogida en la materia, a través del desarrollo de sus torneos internos.

Por cuerda separada se remite cuestionario a llenar por las Ligas.

INFORME PAGINA WEB

Se lleva a conocimiento de las Ligas y de sus Clubs afiliados que en la sede de este Organismo se hizo la presentación en forma conjunta entre el Consejo Federal y la Empresa Link Creativo del programa denominado "PASE Y GOL PROGRAMA DE GESTION Y DESARROLLO DEL FUTBOL ARGENTINO". En tal sentido miembros de la citada empresa expusieron las bondades del proyecto que nucleará a todo el fútbol del interior, a tales fines por cuerda separada se remitirá a las Ligas afiliadas la presentación del proyecto.

PASAPORTE DEL JUGADOR

Como complemento absolutamente necesario del proyecto presentado en el punto anterior, es intención de este Consejo Federal implementar el Pasaporte Unico del Jugador de Fútbol. Este documento que se unificará para todos los jugadores inscriptos en las Ligas afiliadas permitirá no solo identificar al jugador sino, cargar con una tecnología especial la información del mismo en cada credencial. Asimismo será no adulterable, evitando en el futuro los tan conocidos reemplazos de jugadores en su identidad y por supuesto dobles inscripciones de los mismos.

Esta credencial única será de portación obligatoria una vez que se implemente, facilitando todos los trámites de inscripción, planillas de partidos, transferencias y fundamentalmente contará con la historia deportiva del jugador para, llegado el caso, concretar el derecho de formación que corresponda a los clubs. En próximas reuniones se informará sobre el avance de este proyecto que se pondrá en consideración.

FUTSAL

El Ing. Alfredo Derito (Secretario General) pone en conocimiento de los señores Miembros del Cuerpo que se realizaron contactos con los miembros de la Comisión de Futsal de la Asociación del Fútbol Argentino a los fines de la realización de una próxima reunión para definir los lineamientos que hacen a la disputa de la Copa Libertadores de Futsal que se llevará a cabo en el interior de nuestro país en el mes de Octubre de 2009, interviniendo equipos de Argentina; Paraguay; Chile; Uruguay; y Brasil (2 por país). Asimismo manifiesta que la Mesa Ejecutiva se siente reconfortada por el gran interés demostrado por varias Ligas que hicieron llegar sus propuestas para ser sede de la disputa de la citada Copa Libertadores, evaluadas las mismas la que con mayores posibilidades cuenta a la fecha es la Liga Regional de Fútbol Puerto Iguazú (Puerto Iguazú – Misiones) en razón de contar con un campo de juego que se encuentra enmarcado, en lo relacionado a las medidas del mismo, dentro de la reglamentación vigente.

Por último agrega, que como en años anteriores se procederá a la diagramación y disputa del Torneo Nacional de Futsal en el mes de Diciembre, existiendo interés por parte de la Liga Sanluiseña de Fútbol y de la Asociación Rosarina de Fútbol para ser sedes en la Etapa Final del mismo.

Luego de finalizar con el tratamiento del Orden del Día, por moción del Sr. Gustavo Ceresa (Presidente Ejecutivo), debidamente apoyada, el Cuerpo aprobó el tratamiento de los temas que a continuación se da cuenta

OBRA SOCIAL DE TECNICOS DE FUTBOL (OS.TEC.F.)

Con relación al informe presentado por el Sr. Vicepresidente 1º, Dr. Roberto Fernández, en la sesión próxima pasada, por la que comunicaba la extinción de la obligación de pago de la Obra Social de Técnicos de Fútbol por parte de los clubs del Interior, se deja debidamente aclarado que todo ello surge de la negociación llevada a delante por el Dr. Roberto Fernández con autoridades de la citada Obra Social.

Del resultado de tales negociaciones arribaron al acuerdo económico y la forma de implementación del convenio definitivo firmado por las autoridades de este Consejo. Por ello se envía a la Comisión del Registro Federal de Técnicos el acuerdo alcanzado para que determine los valores a aportar por cancelación definitiva de las obligaciones adeudadas por parte de los Clubs que estaban en el Convenio original que finaliza. Atendiendo a las consultas efectuadas por los Señores Representantes, se deja aclarada la metodología utilizada para alcanzar el acuerdo y se resuelve convocar al Dr. Daniel Costoya y al Dr. Julio Larrocca, integrantes del Registro para tal tarea.

LIGA DE FUTBOL DE CONCEPCION DEL URUGUAY (Concepción del Uruguay – Entre Rios.) – SE AUTORIZA REEMPLAZO DEL JUGADOR LEONARDO RAUL IMPINI EN LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO DEL INTERIOR 2009 DEL CLUB ATLETICO URUGUAY

DESPACHO N° 11678

Art. 1º - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB ATLETICO URUGUAY (Liga de Fútbol de Concepción del Uruguay), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO DEL INTERIOR 2.009, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Leonardo Raúl Impini, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2º - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ –10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3º - El jugador reemplazante debe desempeñarse, habitualmente, en la misma línea que el jugador reemplazo; es decir, arquero; defensor; mediocampista o delantero.

Art. 4º - El Club Atlético Uruguay deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2º del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 5º - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del

Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo del Interior 2.009.

Art. 6° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo del Interior 2.009.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga de Fútbol de Concepción del Uruguay (Concepción del Uruguay – Entre Ríos); publíquese; y, archívese.

CONVENIO INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y LA ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

El Ing. Alfredo Derito (Secretario General) informa a los señores Representantes que con fecha 21 de Abril de 2009 se rubricó el convenio del epígrafe mediante el cual el Instituto, conforme a lo establecido en la Cláusula segunda, adjudicará entradas gratuitas para sus afiliados a los encuentros de los torneos organizados por el Consejo Federal, a través de las Ligas y sus Clubs afiliados. En tal sentido adjunto al presente Boletín Oficial se acompaña el Convenio a los fines que hubiere lugar.

PERSONAS AUTORIZADAS A PERMANECER EN EL CAMPO DE JUEGO DURANTE LA REALIZACION DE PARTIDOS

De conformidad con la publicación efectuada por la Asociación del Fútbol Argentino en el Boletín N° 4268 del 15-04-09, adjunto al presente Boletín Oficial se acompaña la citada disposición.

COMITE PROVINCIAL DE SEGURIDAD DEPORTIVA (CO.PRO.SE.DE.) - RESOLUCIONES

Adjunto al presente Boletín Oficial se acompañan resoluciones emanadas del comité aludido en el epígrafe, a los fines que las instituciones en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires den cumplimiento a cuestiones relacionadas con “ENCARGADOS DE SEGURIDAD EN LOS CLUBS” - “SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA” – “SOBRE INGRESOS DE MASCOTAS AL CAMPO DE JUEGO”.

MEMORIA Y BALANCE

La remitieron las siguientes Ligas: Las Palmas; Santiago del Estero.

MESA DIRECTIVA

La remitieron las siguientes Ligas: Chacabuco; Monte Caseros; Rivadavia (BA); Casilda; Villaguay; San Francisco; Santiago del Estero.

AFILIACION CLUBS

Lo comunicó la Liga que se señala del Club que se indica: Monte Caseros: Club Atlético B° Malvinas Argentinas; Canals: Club Unión (reafiliación); Rio Cuarto: Club Atlético Recreativo Los Incas; Chacabuco: Club O' Higgins; Villaguay: Club Atlético Unión Fraternidad; Cafayate: Club Deportivo y Social Fonavi; Gral. Madariaga: Club Atlético Huracán; Eldorado: Club Tirica Eldorado; La Plata: Centro Recreativo Infantil San Francisco de Asís; Asociación Mutual Empleados Bienestar Social; Centro Vecinal Unidos de Olmos.

DESAFILIACION CLUBS

Lo comunicó la Liga que se señala del Club que se indica: Azul: Club Atlético San Francisco; Las Palmas: Club Social y Deportivo Chaco; Maipú: Club Fomento Playa Dorada; Club Fortín Las Armas; Club Social Labardén; Joaquín V. González: Club F. C. Belgrano.

INFORMACION SOLICITADA

Remitieron información que les fue solicitada las Ligas de: Rio Cuarto; Rosario; Esperanza.

DATOS LIGAS

LIGA ANTEÑA DE FUTBOL (Joaquín V. González - Salta)
marianonavarro80@yahoo.com.ar

LIGA APOSTOLEÑA DE FUTBOL (Apóstoles – Misiones) angelfediuk@arnet.com.ar

VARIOS

El Surco: ref. torneos año 2008; Goya: comunica Presidente de Liga; Olavarría: ref. afiliación Clubs; Gral. Pico: ref. situación árbitro; Mendoza: ref. situación jugador Asenjo; Canals: Doble inscripción jugador Esteban Carbonetti; Gualaguay: ref. situación Liga; San Francisco: comunica nombre Alianza Deportiva Pozo del Molle; Miramar: comunica Asamblea Gral. Ordinaria y remite antecedentes Liga; Escobar: ref. torneos oficiales.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES – FECHAS DE INSCRIPCION ANUAL

De conformidad con lo solicitado a la Asociación del Fútbol Argentino por la Federation Internationale de Football Association (F.I.F.A.), mediante Circular N° 1185 del 22/04/09, la primera de las nombradas nos informa que el periodo en que se encontrará abierto el libro de pases para la tramitación solicitudes de Transferencias Internacionales por parte de los Clubs directa e indirectamente afiliados, será el siguiente:

1° PERIODO: *Las doce -12- semanas que van desde el 13 de Julio hasta el 02 de Octubre de 2009; y,*
2° PERIODO: *Las cuatro -4- semanas del mes de Febrero de 2010.*

Por lo tanto todas las instituciones podrán tramitar transferencias de tal carácter solo en los períodos citados precedentemente, fuera de los mismos no se dará curso a tal solicitud.

ART. 25° DEL REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS INTERLIGAS

A los efectos determinados en los artículos de la referencia, adjunto al presente Boletín se acompaña un Anexo con un detalle de los jugadores inscriptos por los que se ha solicitado la publicación de conformidad con lo establecido en los aludidos normativos.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

Se pone en conocimiento de las Ligas afiliadas que se ha solicitado el pase internacional de los siguientes jugadores: JUAN MARIANO VICENTI (26-09-1976); MARIANO RAMOS (02-05-1984); LUIS ALBERTO GUTIERREZ HIDALGO (01-07-1994); GUSTAVO ALEJANDRO RIVERO (23-01-1989); JULIAN ASARO (01-09-1987); CARLOS ANDRES FICKET (20-02-1994); FABIO NICOLAS CLAVERIA ROLDAN (04-01-1995), a requerimiento de distintas Asociaciones.

En consecuencia, se otorga un plazo de diez (10) días a contar de la publicación del presente Boletín a los fines que las Ligas, de tenerlos inscriptos en sus registros, los reclamen como de su pertenencia.

ARBITROS - TABLA DE MERITOS

Por cuerda separada se remitirá el formulario y el instructivo para confeccionar la por parte de las Ligas afiliadas la Tabla de Méritos, la que deberá ser remitida a este Organismo a más tardar el 15 de Junio de 2009.

Siendo las 19,30 horas y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 05 de Mayo de 2.009.

▪ **ART. 25° DEL REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS INTERLIGAS**

A los efectos determinados en el normativo de la referencia, se deja establecido que los jugadores que más abajo se citan se han registrado su inscripción en las Ligas que en cada caso se señalan:

LIGA VILLAMARIENSE DE FUTBOL (Villa María – Córdoba)

<i>Apellido y Nombres</i>	<i>Nacido</i>	<i>Documento (DNI)</i>
<i>APRILE, Joaquín Gonzalo</i>	<i>10.03.88</i>	<i>33.552.317</i>
<i>ALVAREZ, Jonás Guillermo</i>	<i>31.07.86</i>	<i>32.458.146</i>
<i>LUNA, Mario Ezequiel</i>	<i>05.08.89</i>	<i>34.006.985</i>

ASOCIACION ROSARINA DE FUTBOL (Rosario – Santa Fe)

<i>Apellido y Nombres</i>	<i>Nacido</i>	<i>Documento (DNI)</i>
<i>MARTINEZ, Nicolás Damián</i>	<i>07.08.96</i>	<i>39.816.898</i>
<i>GRIMAO, Alan Agustín</i>	<i>24.04.00</i>	<i>42.480.616</i>
<i>ORBANI, Guillermo Fabián</i>	<i>06.02.95</i>	<i>39.368.583</i>
<i>BATALLA, Facundo Germán</i>	<i>06.10.92</i>	<i>37.145.609</i>
<i>GONZALEZ, Lautaro Alan</i>	<i>05.07.97</i>	<i>40.450.783</i>
<i>MERCADO SANCHEZ, Arnaldo Augusto</i>	<i>13.08.97</i>	<i>40.552.971</i>
<i>DIAZ, Cristian Alberto</i>	<i>12.01.97</i>	<i>40.039.523</i>

Nota:

Las restantes publicaciones solicitadas por la Liga Escobarenses de Fútbol (Escobar, Buenos Aires); no se llevan a cabo por no ajustarse las mismas a la previsiones contenidas en la reglamentación que rige en la materia.

CONVENIO I.N.S.S.J.P – A.F.A.

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (en adelante el INSTITUTO) y la ASOCIACIÓN DEL FUTBOL ARGENTINO (en adelante AFA) y el CONSEJO FEDERAL de la Asociación del Fútbol Argentino (en adelante CF), convienen las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: *La AFA adjudicará al INSTITUTO, para sus afiliados, en forma gratuita mil quinientas (1.500) entradas a platea en forma semanal para los Campeonatos de Primera, Primera "B" Nacional y Primera "B", a repartir cien (100) entradas por partido, de los cuales tres (3) deberán corresponder al certamen de Primera, sumando quince (15) partidos semanales en total. - - - - -*

La AFA adjudicará al INSTITUTO, para que sus afiliados puedan concurrir a los estadios acompañados de sus nietos menores de edad (hasta once -11- años cumplidos), entradas a platea en igual cantidad y condiciones a las señaladas en el párrafo anterior. - - - - -

SEGUNDA: *El CF adjudicará al INSTITUTO, en forma gratuita, veinte (20) entradas a plateas en forma semanal para cada partido que se dispute en el marco de los Torneos Argentinos "A", "B" y "C". - - - - -*

El CF adjudicará al INSTITUTO, para que sus afiliados puedan concurrir a los estadios acompañados de sus nietos menores de edad (hasta once -11- años cumplidos), entradas a platea en igual cantidad y condiciones a las señaladas en el párrafo anterior. - - - - -

TERCERA: *El CF sugiere e instará a las Ligas afiliadas y Federaciones adheridas para que obren de igual manera en lo que hace a sus certámenes locales, a cuyos efectos deberán convenir con las Delegaciones Regionales del INSTITUTO la cantidad de entradas a adjudicar por partido. - - - - -*

CUARTA: *Para cada uno de los partidos que jueguen las Selecciones Nacionales de Fútbol, organizados por la A.F.A., en cualquier punto de la República Argentina, la A.F.A. también adjudicará al INSTITUTO en forma gratuita doscientas cincuenta (250) entradas a plateas por partido. - - - - -*

QUINTA: Las adjudicaciones en cuestión se realizarán para aquellos partidos que no revistan riesgo para adultos mayores y para los menores acompañantes, según las normas que evalúan dicho tipo de riesgos.-----

SEXTA: La AFA se hará cargo del seguro del espectador correspondiente a las entradas que se adjudiquen al INSTITUTO en el marco de lo previsto en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y CUARTA. Asimismo, tal como lo hacen en la organización de sus certámenes locales, las Ligas afiliadas y las Federaciones adheridas deberán hacerse cargo de las entradas a adjudicar según la Cláusula TERCERA.-----

SEPTIMA: Conforme lo previsto en las Cláusulas PRIMERA y CUARTA, la A.F.A. se obliga a entregar las entradas al Instituto por lo menos con tres (3) días de anticipación a la fecha de los partidos de Campeonato y con la mayor antelación posible respecto a los encuentros que disputen las Selecciones.-----

OCTAVA: Conforme lo previsto en la Cláusula SEGUNDA la entrega de dichas entradas a las respectivas Delegaciones Regionales del INSTITUTO se efectivizará por parte del CLUB que en cada caso actúe de local, por conducto de la LIGA a la cual se encuentra afiliado.-----

NOVENA: Respecto de las entradas suministradas al INSTITUTO, éste tendrá bajo su exclusiva responsabilidad la obligación de garantizar que las entradas recibidas sean distribuidas efectivamente entre sus afiliados beneficiarios. A tales fines, se permite la presencia de un (1) Coordinador por cada grupo de veinticinco (25) afiliados.-----

DECIMA: Se realizará un programa de visitas con el objeto que los afiliados beneficiarios puedan presenciar los entrenamientos de la Selección Nacional en el predio de la AFA en Ezeiza. Dichas visitas deberán realizarse el mismo día en que se prevea llevar a cabo la presencia de los Medios de Prensa a los entrenamientos. El contingente no deberá exceder de veintiocho (28) afiliados beneficiarios, más dos (2) Coordinadores por cada día de visita.-----

DECIMOPRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2009, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo por medio fehaciente, sin necesidad de expresión de causa y sin derecho a reclamar daños y perjuicios derivados de la rescisión.-----

DECIMOSEGUNDA: El INSTITUTO constituye domicilio en Perú 169 Piso 13, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mientras que la AFA y el CF lo hacen en Viamonte 1366/76 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

DECIMOTERCERA: Las partes constituyen domicilios en los denunciados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practiquen con motivo de la ejecución o interpretación del presente.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 21 días del mes de abril de 2009.-----

PERSONAS AUTORIZADAS A PERMANECER EN EL CAMPO DE JUEGO DURANTE LA REALIZACION DE PARTIDOS

Se recuerdan, a la vez que se actualizan las disposiciones publicadas en los Boletines Nos. 4171 (10-07-08), 4179 (23-07-08), 4187 (13-08-08) y 4192 (28-08-08), sobre las personas que durante el desarrollo de partidos oficiales organizados por esta Asociación, podrán permanecer en la parte circunscripta por el cerco o foso que separe las tribunas y demás lugares destinados al público del campo de juego propiamente dicho.

- Los veintidós (22) jugadores que disputen el partido y los catorce (14) suplentes debidamente autorizados;
 - El árbitro que lo dirija; los dos (2) árbitros asistentes; y el cuarto árbitro si lo hubiere;
 - Cinco (5) miembros del personal técnico (incluido el médico) correspondientes a cada equipo que cuenten con credencial otorgada por la AFA a cada uno de ellos;
 - Los fotógrafos de la prensa, debidamente acreditados, y en los lugares fijados al efecto;
 - El personal de la Empresa que tenga a su cargo la televisación del partido (un -1- camarógrafo y un -1- asistente de cámara, por cada cámara), debidamente acreditados;
- Asimismo, cuando razones de orden técnico durante la transmisión, hicieran necesaria la presencia dentro del campo de juego del “Jefe Técnico, Asistente Técnico, Productor a Cargo, y/o Director de

Cámaras a Cargo”, el/los mismos deberán acreditarse para su ingreso ante el Jefe de Seguridad del club local, debiendo retirarse inmediatamente de subsanado el inconveniente.

- *Dos (2) personas, debidamente acreditadas, por cada una de las mangas existentes en el campo de juego, destinadas al ingreso y egreso del plantel arbitral, jugadores, y cuerpo técnico;*
- *Hasta un máximo de seis (6) personas de la Empresa encargada de la estática en el campo de juego, con su correspondiente acreditación;*
- *Los delegados encargados del Control Antidóping (uno -1- por cada equipo), que deberán acreditarse con la credencial otorgada por el club y visada por la AFA;*
- *El personal de policía uniformado que destine el Jefe del operativo del encuentro para guardar el orden;*
- *Dos (2) personas encargadas del traslado de los jugadores lesionados (camilleros), acreditados por el club local;*
- *Los menores alcanza balones (que deberán ser jugadores de divisiones juveniles del club local), los cuales deben reunir los requisitos que determina el artículo 75° del Reglamento General de esta Asociación.*
- *Una (1) persona, debidamente acreditada por el club local, que tendrá a su cargo el cuidado del acceso de los vestuarios al campo de juego.*
- *Aquellas personas que fueran autorizadas por el Comité Ejecutivo, a cuyos efectos la Asociación del Fútbol Argentino extenderá el correspondiente permiso con la firma del señor Director General de Relaciones Institucionales y Torneos.*
- *Los Responsables de Seguridad de cada club, debidamente identificados, siendo el del club que asume las responsabilidades de “local” quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las normas citadas precedentemente,*

COMITE PROVINCIAL DE SEGURIDAD DEPORTIVA (COPROSEDE) – ENCARGADOS DE SEGURIDAD DE LOS CLUBS

Mediante nota del 07 de abril corriente, el Organismo de la referencia, a través de su Secretario Ejecutivo Sr. Rubén O. Pérez, solicita se ponga en conocimiento de los clubs afiliados los términos de la misma, relacionada con los encargados de seguridad designados por los mismos: “Señor Presidente de la AFA: Me dirijo a usted en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Comité “Provincial de Seguridad Deportiva, con motivo a la designación de encargados de la seguridad de “parte de equipos que militan en la primera categoría del fútbol que esa Asociación nuclea.

“En tal sentido, solicito se sirva notificar a las entidades pertenecientes al ejido Provincial de mi “competencia, que el nombramiento de un encargado como Delegado de Seguridad del Club, “deberá en forma inexcusable encontrarse alcanzado por los términos de la Resolución “Co.Pro.Se.De. n° 032/03, puntualmente en su auto resolutorio artículos 1°, 2° y 3° que rezan: “Artículo 1°: Las instituciones deportivas que desarrollen fútbol y que funcionen en el ámbito de “la Provincia de Buenos Aires, deberán adecuar las designaciones de los actuales Delegados de “Seguridad al artículo 2° y 3° de la presente.-

“Artículo 2°: Para Primera División y Nacional “B” de la Asociación del Fútbol Argentino, deberá “ser Oficial Jefe y/o Superior, retirados de la Fuerza de Seguridad y/o Policiales, o licenciados en “seguridad u otro título terciario o universitario equivalente y que no pertenezcan al Plantel “Directivo de la Institución que representen.

“Artículo 3°: Para las restantes divisiones de la Asociación del Fútbol Argentino y Ligas del “Interior afiliadas al Consejo Federal deberá tratarse de personal idóneo en la materia, “preferentemente con las características enunciadas en el artículo anterior.

“Por esto, aquellas instituciones que no estén dando estricto cumplimiento a la presente, deberán en “el próximo inmediato venidero regularizar la situación; resultando responsables de cualquier “trastorno de coordinación u operativo que se desprenda a consecuencia de esta condición.

“En otro orden no se permitirá por parte de personal de este Organismo el ingreso al sector de “campo de juego y vestuarios, de aquellas personas que manifiesten hallarse a cargo de la “seguridad de algún club sin estar certificada dicha condición en este Comité; toda vez que los “Delegados de Seguridad y responsables de los planteles deberán respetar la citada normativa “vigente.

“Según obra expresado en el párrafo anterior, solicito también se sirva remitir a este Organismo el “listado actualizado con las circunstancias personales de los Señores Delegados de Seguridad de “cada una de las Instituciones.”

COMITE PROVINCIAL DE SEGURIDAD DEPORTIVA (COPROSEDE) – “SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA”

Con nota del 07-04-09 el Comité Provincial de Seguridad Deportiva (COPROSEDE), firmada por su Secretario Ejecutivo Sr. Rubén O. Pérez se dirige al señor Presidente de la AFA en los siguientes términos: “Me dirijo a usted en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Comité “Provincial de Seguridad Deportiva, con motivo de los servicios de seguridad privada que se “prestan en los estadios enclavados en el ejido provincial.

“En tal sentido, y habida cuenta que un número importante de instituciones ha adoptado la “metodología de contratar servicios brindados por prestadoras de seguridad privada, resulta “necesario poner en conocimiento de sus autoridades que dichos servicios pueden ser brindados “exclusivamente por empresas regularmente habilitadas, autorización que otorga la Dirección “Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada dependiente del Ministerio de Seguridad de la “Provincia de Buenos Aires, resultando claramente establecida en el capítulo III “inhabilitaciones e “incompatibilidades artículo 8° de la Ley 12297 – texto legal que regula la actividad en el ámbito “provincial – que dicha actividad queda taxativamente vedada para miembros de fuerzas de “seguridad en actividad o que hayan sido separados de las mismas por cuestiones disciplinarias y/o “judiciales.

“Por último, y en un mismo marco, resulta necesario poner en conocimiento de los distintos clubs, “que cuenten con este servicio, que deberán comunicar por escrito a este Comité los datos de la “prestadora de servicios de seguridad privada contratada”.

COMITE PROVINCIAL DE SEGURIDAD DEPORTIVA (COPROSEDE) – SOBRE INGRESO DE “MASCOTAS” AL CAMPO DE JUEGO

Relacionado con el tema de la referencia, se recibió nota del COPROSEDE de fecha 07-04-09, firmada por su Secretario Ejecutivo Sr. Rubén O. Pérez, que se transcribe seguidamente:

“Señor Presidente: Me dirijo a usted en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Comité Provincial de “Seguridad Deportiva con motivo de la metodología adoptada por instituciones directamente “afiliadas a esa Asociación, en relación al ingreso al campo de juego de las comúnmente “denominadas “mascotas”.

“En tal sentido se ha advertido últimamente el ingreso masivo de terceros –en su mayoría menores “de edad y en algunos casos acompañados de sus padres- a los campos de juego donde se disputen “encuentros de primera división.

“Asimismo, y desde lo estrictamente relacionado al aspecto de mi competencia, esto es la “seguridad en los estadios deportivos, la presencia de personas ajenas al evento genera serias “dificultades operativas, sin perjuicio de la congestión que generan al retirarse en las bocas de “egreso, las que generalmente resultan coincidente con el utilizado por los jugadores profesionales.

“Por lo expuesto, solicito por esta vía notifique a las instituciones directamente afiliadas a esa “Casa, se abstengan de utilizar tal recurso, puesto que este Comité, por estrictas medidas de “seguridad, no autorizará el ingreso de las mencionadas personas al campo de juego.”

MASCOTAS

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones reglamentarias vigentes (Art. 6°, inc. i) del Reglamento Interno del Colegio de Árbitros – Apéndice del Reglamento General), queda expresamente prohibido el ingreso de los equipos al campo de juego con las denominadas “mascotas”, antes, durante o después del partido, sea cual fuere la naturaleza de aquéllas.

La presente resolución fue adoptada por uniformidad con la norma impuesta por el COPROSEDE, para los encuentros que se lleven a cabo en la Provincia de Buenos Aires.